

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00195.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en los memoriales y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, los cuales se encuentra debidamente presentados, de conformidad a lo normado por el artículo 301, inciso 2° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Tener por notificados del auto admisorio de demanda a los demandados JESÚS ANTONIO BALCÁZAR RINCÓN y MARÍA DEL CARMEN BALCÁZAR RINCÓN – POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la fecha de notificación por estado del presente auto (C. G. del Proceso, Artículo 301, inciso 2°).-
2. Por secretaría remítase el expediente en forma digital a la dirección de correo electrónico de la parte demandada. Déjense las constancias de rigor.-
3. Igualmente por secretaria contrólese el término de ley con que cuenta la parte demandada notificada por conducta concluyente, para contestar la demanda y/o formular excepciones (C. G. del P., Arts. 91, 301 y 369).-
4. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. CÉSAR EDUARDO VÁRGAS SANTOFIMIO, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-
5. Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho.-

NOTIFIQUESE,

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 097, hoy 11 de junio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af6f1b1779b09c6e03423858e50049b1130a785c2177b642d65f25a2b9e3f212

Documento generado en 09/06/2021 10:11:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>